



Resolución Directoral N° 0593-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0593-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 30 de julio del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 1059-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 25 de julio del 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en veintitrés (23) folios y demás actuados; Reg. N° 008124.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1059-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 25 de julio del 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 471-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, de fecha 25 de julio del 2024, respecto al alta por compra por encargo de 02 equipos detector de teléfonos celulares para la Unidad de Admisión, en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Que, mediante Proveído N° 4947-2024-DIGA, de fecha 22 de julio de 2024, en el cual la Directora General de Administración, remite el expediente a esta Oficina para la emisión del Informe Legal correspondiente, tendiendo de referencia la ELEVACIÓN N° 0956-2024-UNHEVAL-DIGA-UA, de fecha 22 de julio de 2024, que a su vez el mismo tiene de referencia el siguiente Oficio:

➤ Oficio N° 0178-2024-C-UFP/UA, con fecha de recepción del 19 de julio de 2024, en el cual el Coordinador de la Unidad Funcional de Patrimonio, remite el Anexo N° 01 FORMATO DE INFORME TECNICO N° 0012-2024-UFP, en merito a los documentos presentados por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos de la UNHEVAL y en concordancia con la normativa vigente, se propone lo siguiente:

- ❖ Aprobar para dar de alta por regularización de Ingreso de Compra por Encargo Interno de 02 equipos detector de teléfonos celulares a favor de la Unidad de Admisión de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con cuenta contable 1503.020999 por el importe de S/. 6,600.04 (seis mil seiscientos con 04/100 soles) cuyas características se detallan en la ficha de descripción de los bienes muebles, que se encuentran anexados en el presente expediente.

- 1.2. Que, mediante Proveído N° 1159-2024-UNHEVAL/OAJ de fecha 22 de julio de 2024, el jefe de Asesoría Jurídica remite el presente expediente a esta dependencia para el informe correspondiente.

II. BASE LEGAL

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
2.2. La Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444.
2.3. El TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444.
2.4. Directiva N° 0006-2022-EF/54.01 – "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria en la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, en el cuarto párrafo del artículo 18° de la constitución Política del Perú, señala que:
Artículo 18 Educación universitaria



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0593-2024-DIGA/UNHEVAL

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

- 3.2. Que, en el 8.1 y 8.4 del Artículo 8 de la Ley 30220 señala y ratifica la Autonomía universitaria y a la vez prescribe lo siguiente:

8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamento) destinadas a regular la institución universitaria.

8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

- 3.3. Que, del numeral 1.1 del Artículo IV del título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma:

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

- 3.4. Que, del numeral 1.3 del artículo IV Principios del procedimiento administrativo del título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente:

1.3 Principio de impulso de oficio. - Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

- 3.5. Que en el artículo 16° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria en la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se señala respecto a las causales de dar alta de bienes patrimoniales, tal como se prescribe:

16.1 Son causales de alta:

- a) Aceptación de donación
- b) Reposición
- c) Fabricación
- d) Permuta
- e) Transferencia
- f) Disposición legal
- g) Resolución judicial o laudo arbitral firme
- h) Reproducción de semovientes
- i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes

16.2 Si la causal para el alta no se encuentra prevista en el numeral precedente, la OAJ, previo Informe Técnico de la OCP, y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para el alta de los bienes muebles, la que se aprueba con resolución de la OGA.

IV. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:

- 4.1 Que en el presente caso en concreto se tiene que mediante INFORME TECNICO N° 0012-2024-UFP, de fecha 19 de julio de 2024, en el cual el Coordinador de la Unidad Funcional de Patrimonio, señala que sustenta el alta por causal de Regularización de Ingreso por Compra



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0593-2024-DIGA/UNHEVAL

de 02 equipo detector de teléfonos celulares por encargo interno, detallado en el Apéndice "A", para lo cual previamente resulta necesario emitir la resolución de alta del bien mueble patrimonial, asimismo, incorporar al registro contable y patrimonial de la UNHEVAL, respectivamente.

- 4.2 Que es pertinente señalar que en el informe técnico antes mencionado se tiene como observaciones y comentarios según el formato que expresa en la Directiva que regula dicho declaratoria de alta; del mismo que expresa lo siguiente:

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

Concluido el procedimiento, la UFP será el responsable de cumplir con el registro de la información sobre la gestión de los bienes muebles patrimoniales en modulo patrimonio del SIGA MEF, en un plazo de 10 días hábiles.

- 4.3 En ese orden de ideas se tiene del presente expediente adjuntado el apéndice A "Formato de Ficha de Descripción de los Bienes":

APÉNDICE A
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO (MII)				ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (Q3)	CAUSAL BAJA	CAUSAL ALTA	DETALLE DE DEFERENCIA PROYECTO	VALORES TASADOS (Q3)	CLASIFICACIÓN DEL BIEN	DETALLE DE FOLIOS
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE									
1	SIN CODIGO	DETECTOR DE TELÉFONOS CELULARES	SIN MARCA	DETECTOR OEM 2G-4G	NEGRO	AC13776	B	1503.020999	S/ 3,300.02		REGULARIZACIÓN DE BIENES DE COMPRA POR ENCARGO INTERNO			UNIDAD DE ADMISIÓN	
2	SIN CODIGO	DETECTOR DE TELÉFONOS CELULARES	SIN MARCA	DETECTOR OEM 2G-4G	NEGRO	AC13777	B	1503.020999	S/ 3,300.02		REGULARIZACIÓN DE BIENES DE COMPRA POR ENCARGO INTERNO			UNIDAD DE ADMISIÓN	
									S/ 6,600.04						

RESUMEN APÉNDICE A

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	VALOR DE INICIAL	VALOR DE DEPRECIACIÓN AL 31/07/2024	VALOR NETO AL 30/07/2024
1503.020999	MAQUINARIAS, EQUIPO Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	S/ 6,600.04		S/ 6,600.04
	TOTAL	S/ 6,600.04	S/ -	S/ 6,600.04

- 4.4 En ese orden de ideas se tiene el proyecto de resolución y anexo correspondiente, para dar de alta por causal de Regularización de ingreso por Compra de 02 equipo detector de teléfonos celulares por encargo interno.
- 4.5 En merito a todo lo antes expuesto es pertinente señalar que todos los actuados se otorgan bajo los lineamientos expuestos en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, y su modificatoria en la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01. En observancia de lo prescrito del anexo N° 01 del formato del Informe Técnico N° 0012-2024-UFP y el Apéndice A; donde se encuentra el formato de ficha de descripción de los bienes, el cual contiene el Informe Técnico de acorde a lo señalado por la Directiva.
- 4.6 Finalmente, esta dependencia recomienda deriva el expediente a la Dirección General de Administración a efectos de que se emita acto resolutivo, respecto al alta por causal de Regularización de Ingreso por Compra de 02 equipos detector de teléfonos celulares por encargo interno, en observancia al numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva N° 0006-2022-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria en la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, dentro del mismo que deberá de ser considerado el informe Técnico (Anexo N° 01 Formato de Informe Técnico – Informe Técnico N° 0012-2024-UFP) Formato de Ficha de Descripción de los Bienes (Apéndice A).

V. OPINIÓN

Que, por los fundamentos expuestos, se **RECOMIENDA** notificar y derivar el expediente a la Dirección General de Administración, a efectos de que se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:

- 5.1. **APROBAR**, el alta por causal de Regularización de Ingreso por Compra de Encargo Interno de 02 (DOS) Equipo Detector de Teléfonos Celulares, que son para fines administrativos a favor de la Unidad de Admisión de la Universidad Nacional Hermilio



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0593-2024-DIGA/UNHEVAL

Valdizán, con cuenta contable 1503.020999 por el importe de S/. 6,600.04 (seis mil seiscientos con 04/100 soles), cuyas características se detallan en la ficha de descripción de los bienes muebles, que se encuentran anexados en el presente expediente.

5.2. **DAR A CONOCER** la resolución a los órganos competentes.

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolasco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolasco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolasco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – **APROBAR** el alta por causal de Regularización de Ingreso por Compra de Encargo Interno de 02 (DOS) Equipo Detector de Teléfonos Celulares, que son para fines administrativos a favor de la Unidad de Admisión de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con cuenta contable 1503.020999 por el importe de S/. 6,600.04 (seis mil seiscientos con 04/100 soles), cuyas características se detallan en la ficha de descripción de los bienes muebles que se detallan a continuación; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

APÉNDICE A
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO (H/D)				ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/)	CAUSAL BAJA	CAUSAL ALTA	OBJETO DE DISPOSICIÓN PROPLESTO	VALOR TASACIÓN (S/)	CLASIFICACIÓN DEL BIEN	INTERVENIO DE FORMACIÓN
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE									
1	SIN CODIGO	DETECTOR DE TELÉFONOS CELULARES	SIN MARCA	DETECTOR DDM 25-45	NEGRO	AC13776	B	1503.020999	S/ 3,300.02		REGULARIZACIÓN DE BIENES DE COMPRA POR ENCARGO INTERNO			UNIDAD DE ADMISIÓN	
2	SIN CODIGO	DETECTOR DE TELÉFONOS CELULARES	SIN MARCA	DETECTOR DDM 25-45	NEGRO	AC13777	B	1503.020999	S/ 3,300.02		REGULARIZACIÓN DE BIENES DE COMPRA POR ENCARGO INTERNO			UNIDAD DE ADMISIÓN	
									S/ 6,600.04						

RESUMEN APÉNDICE A

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	VALOR DE INICIAL	VALOR DE DEPRECIACIÓN AL 31/01/2024	VALOR NETO AL 30/01/2024
1503.020999	MAQUINARIAS, EQUIPO Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	S/ 6,600.04		S/ 6,600.04
	TOTAL	S/ 6,600.04	S/ -	S/ 6,600.04

ARTICULO 2°. - **REMITIR**, todo lo actuado a la Unidad Funcional de Patrimonio para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTICULO 3°. - **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

Mg. Luz Mery Nolasco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Secretaría General, Unidad de Tesorería, Unidad de Admisión, Interesado, Archivo.
YKLS/LMNB